

Municipio de Sombrerete, Zacatecas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-32042-19-2250-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2250

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,349.6
Muestra Auditada	9,349.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 9,349.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Sombrerete, Zacatecas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 9,349.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de Pesos)

	Número y denominación del contrato	Importe
MSO-DSP-FORTAMUN/FASP-01	DOS VEHICULOS VI 4X4 TIPO PATRULLAS	2,500.0
MSO-DDS-FIV-SEGPUB-2023-001	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	395.7
SNC 1	SERVICIOS Y ASESORIAS LEGALES, CONTABLES Y FISCALES	2,455.0
SNC 2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	928.0
SNC 3	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	499.1
MSO-DDS-FIV-INFASIC-2023-004	REHABILITACION DE ILUMINACION ESCENICA DE LOS PORTALES EN LA CABECERA MUNICIPAL	720.0
MSO-DDS-FIV-INFAS-2022-003	AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SOMBRERETE	1,851.9
Totales		9,349.6

FUENTE: Catálogo de fuentes de financiamiento, catálogo de cuentas, facturas y estados de cuenta bancarios.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 2,895.7 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de contrato MSO-DSP-FORTAMUN/FASP-01, por 2,500.0 miles de pesos y MSO-DDS-FIV-SEGPUB-2023-001 por 395.7 miles de pesos; se verificó que en ambos casos se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo el contrato número MSO-DSP-FORTAMUN/FASP-01 no se ajustó a los montos máximos de adjudicación señalados establecidos por la Ley para esta modalidad; asimismo, se determinaron las inconsistencias siguientes; en ambos casos no presentaron el oficio de suficiencia presupuestal, la solicitud de cotización, el dictamen de excepción a la licitación, el acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, el acta de fallo o el dictamen de adjudicación, la propuesta del proveedor ganador; Para el contrato número FORTAMUN/FASP-01, no presentó las garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y la garantía por defectos y vicios ocultos; del contrato número MSO-DDS-FIV-SEGPUB-2023-001, no se presentó el acta de nacimiento de la persona física a quien se le adjudicó el contrato, tampoco se presentaron las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales; lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 24, 49, fracción II, III y IV, 50, fracción IV, 52, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, y 95; el Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafo segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 5 y 6, y del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción III.

2023-B-32042-19-2250-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la documentación referente al proceso de adjudicación como (suficiencia presupuestal, garantías de cumplimiento, documentación del proveedor y el dictamen de excepción a la licitación), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 24, 49, fracción II, III y IV, 50 fracción IV, 52, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, y 95.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 5 y 6 y Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción III..

3. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 2,895.7 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de contrato MSO-DSP-FORTAMUN/FASP-01 y MSO-DDS-FIV-SEGPUB-2023-001, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas y el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que acredita el pago de los bienes a los proveedores; sin embargo, en ambos contratos se no presentaron las pólizas de egresos, el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizaron los pagos, el comprobante fiscal digital en formato .xml; asimismo, la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que la adquisición fue entregada a entera satisfacción del área contratante, por lo que se observó un monto de 2,895.7 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 124 y 127.

2023-D-32042-19-2250-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,895,689.80 pesos (dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en pólizas de egresos, contrato de la cuenta bancaria, comprobante fiscal digital en formato .XML, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 124 y 127.

4. El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no proporcionó la información y documentación de los expedientes de gastos diversos sin contrato respecto a una muestra de 3 gastos diversos sin contrato por un monto total de 3,882.0 miles de pesos, reportados como pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos segundo y último párrafo; 17, fracción XII, y 23; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I.

2023-D-32042-19-2250-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,882,064.70 pesos (tres millones ochocientos ochenta y dos mil sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la federación, por no proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en pólizas de egreso, facturas, transferencias, y la evidencia de la entrega de los bienes adquiridos y servicios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 9, párrafos, segundo y último párrafo, 17, fracción XII, y 23.

Obra pública

5. Con la revisión de 2 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 2,571.9 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de contrato MSO-DDS-FIV-INFBASIC-2023-004, por 720.0 miles de pesos y MSO-DDS-FIV-INFBAS-2022-003, por 1,851.9 miles de pesos, se verificó que fueron adjudicados mediante Adjudicación Directa y Licitación Pública

respectivamente y en ambos contratos en el proceso de adjudicación y contratación, no acreditó contar con al menos alguna de la siguiente documentación; no se proporcionó el documento en la que se acredite que se contaba con suficiencia presupuestal; el dictamen de excepción a la licitación, la propuesta del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, y el dictamen de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes, las constancias de inscripción al padrón de contratistas, de situación fiscal y la de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no fue posible constatar que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, en el contrato número MSO-DDS-FIV-INFBAS-2022-003, tampoco se presentó el contrato con sus anexos y las garantías del anticipo, de cumplimiento del contrato y la garantía por defectos y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 34, 36, 41, 45, fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 62, 63, 64, 69, 71, 73, 74, 77, 85, 87, 101 fracción II, 102 y 104; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracción XII, y 23; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 43 y 70, fracción I.

2023-B-32042-19-2250-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron el documento que acreditara que se contaba con suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación, la propuesta del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes y las constancias de inscripción al padrón de contratistas, de situación fiscal y la de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no se pudo constatar que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, en el contrato MSO-DDS-FIV-INFBAS-2022-003, no presentaron el contrato con sus anexos y las garantías del anticipo, de cumplimiento del contrato y la garantía por defectos y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; artículos 34, 36, 41, 45, fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 62, 63, 64, 69, 71, 73, 74, 77, 85, 87, 101 fracción II, 102 y 104 y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 9, segundo y último párrafo, 17, fracción XII, y 23 y de la Ley General de Sociedades Mercantiles 5 y 6.

6. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionado como muestra de auditoría por un monto de 2,571.9 miles de pesos, pagados

con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de contratos MSO-DDS-FIV-INF-BASIC-2023-004, por 720.0 miles de pesos y MSO-DDS-FIV-INF-BAS-2022-003, por 1,851.9 miles de pesos, se verificó que presentaron documentación comprobatoria, tal como pólizas, facturas y el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); sin embargo, no presentaron el contrato de la cuenta bancaria pagadora del fondo; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada, en ambos contratos, no cuentan con la documentación justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

En el contrato MSO-DDS-FIV-INF-BASIC-2023-004, no presentó el acta administrativa que por extinguidos los derechos y obligaciones del contratista y en el contrato MSO-DDS-FIV-INF-BAS-2022-003 no exhibió las actas de entrega-recepción de la obra, de finiquito, la bitácora de la obra y el oficio con el que se informa el término de los trabajos contratados; por lo que se observó un monto de 1,851.9 miles de pesos por la falta de documentación justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículo 110; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 81, fracción II, 134, 135, 136.

2023-D-32042-19-2250-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,851,877.50 pesos (un millón ochocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa del gasto, consistente en acta de extinción de derechos, acta de entrega-recepción, bitácoras y estimaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículo 110; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 81, fracción II, 134, 135, 136.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,629,632.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,349.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Sombrerete, Zacatecas, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,629.6 miles de pesos, que representó el 92.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Sombrerete, Zacatecas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47, fracciones IV y V.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 24, 49, fracción II, III y IV, 50 fracción IV, 52, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, y 95.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 5 y 6 y Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción III

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; artículos 34, 36, 41, 45, fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 62, 63, 64, 69, 71, 73, 74, 77, 85, 87, 101 fracción II, 102 y 104.

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 9, segundo y último párrafo, 17, fracción XII, y 23.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 124 y 127.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.